



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ALEJANDRA SOFÍA MORENO SALAZAR
DEMANDADO:	CINDY LORENA MORENO RIVERA
RADICACIÓN:	2018-00654
ASUNTO:	NIEGA - FIJA FECHA AUDIENCIA ARTS. 372 Y 373 (24/junio/2022)

Procede el despacho a resolver solicitud de reconocimiento del abogado JULIO BAUTISTA LÓPEZ ROBLES como tercero interesado, y de sentencia anticipada solicitada por la parte demandada.

El abogado LÓPEZ, deberá estarse a lo resuelto en providencia del 18 de febrero de 2019, como quiera que, en aquella oportunidad, como en esta, no se advierte relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia.

En cuanto a la sentencia anticipada por la parte demandante, si bien es cierto en el presente asunto no habría más pruebas por practicar conforme al artículo 278 -2 CGP) ante la prueba de ADN recaudada; no es menos cierto que en materia de filiación o impugnación de la paternidad existe norma especial del artículo 386, numeral cuarto literal b del CGP, que ordena dictar sentencia de plano cuando el resultado de la prueba genética es favorable al demandante (demandado) y la parte contraria no solicita un nuevo dictamen; en el presente asunto se corrió traslado del resultado de la prueba de ADN mediante auto del 21 de enero de 2022, en silencio por la parte demandante, es decir no pidió un nuevo dictamen, es procedente señalar fecha para dictar sentencia en aplicación armónica de las normas procesales citadas.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocimiento, presentada JULIO BAUTISTA LOPEZ ROBLES por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba en el presente proceso la siguiente:

- ✓ **PRUEBA CIENTIFICA:** De ADN o prueba antropoheredobiológica, practicada el 9 de diciembre de 2021 por el Instituto de Genética Yunis Turbay.

TERCERO: NEGAR el decreto de las más pruebas solicitadas, como quiera que resultan de sobra para resolver el presente asunto.

CUARTO: SEÑALAR el día viernes, 24 de junio de 2022 a las 8:45 a.m., como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

QUINTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 24
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA